

ALERTA INFORMATIVA

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA AMBIENTAL Y MINERÍA ILEGAL

Derecho Penal
Año 2017 – N°2
Fecha: 12/01/2017

El 07 de enero de 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1351 mediante el cual se modifican los delitos de contaminación del ambiente (artículo 304) y minería ilegal (artículo 307-A) en los siguientes términos:

A. Delito de contaminación del ambiente

La modificación ha eliminado del delito de contaminación ambiental la exigencia de que la gravedad del perjuicio, alteración o daño causado -o que se haya podido causar- al ambiente sea determinada según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental competente. Únicamente se sanciona penalmente la contaminación grave. De ahora en adelante dicha calificación de gravedad quedará a criterio del juez penal y no de la entidad administrativa.

Si bien ya era una práctica usual que la calificación de gravedad quedara a criterio de los operadores judiciales, esto ha sido sincerado a través de la modificación introducida.

Caso distinto es el informe fundamentado (artículo 149° de la Ley General del Ambiente) que debe emitir la autoridad ambiental como requisito para que el Fiscal formalice válidamente acusación. El informe fundamentado al que hace referencia el artículo 149° de la Ley General del Ambiente se mantiene inalterado como requisito de procedibilidad. Es decir, el Fiscal tiene la obligación de solicitar el informe para proseguir con el juicio penal pero no se encuentra vinculado a sus conclusiones.

B. Delito de minería ilegal

La nueva modificación amplía el delito para sancionar a quienes realicen actividades de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos y se encuentren fuera del proceso de formalización, causando o pudiendo causar un perjuicio, alteración o daño al ambiente y sus componentes, calidad ambiental o la salud ambiental. Con la modificación se sanciona a quienes se encuentran fuera del proceso de formalización.

Nuestro equipo penal: José Ugaz Sánchez-Moreno, Luis Vargas Valdivia, Héctor Gadea Benavides, Carlos Samamé González, Vanessa Valverde Luna, Diego Abeo Sabogal, Renzo Vinelli Vereau, Donny Pedreros Vega, Guillermo Cornejo Perales, Camilo Clavijo Jave.

Para mayor información, revisa el detalle en el PDF adjunto.

El presente boletín es brindado por el estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.